

## SESIÓN N° 38, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 520957C).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 502134J, 514488R, 512423Z).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Diputación Provincial de Albacete: Facturación 2021 Plataforma de Administración Electrónica Sedipualba (Expte. 502134J) .....15.093,54 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las aventuras del Doctor Dolittle”, celebrado

en la explanada de la Iglesia de San Francisco (Expte. 514488R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las aventuras del Doctor Dolittle”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | CARGO  | TAQUILLA | BAJA   |
|----------|---------|--------|----------|--------|
| 09/07/21 | 2079/21 | 300,00 | 44,00    | 256,00 |

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Cruce de caminos Cdad. Sudamericana”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco (Expte. 514488R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Cruce de caminos Cdad. Sudamericana”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | CARGO  | TAQUILLA | BAJA   |
|----------|---------|--------|----------|--------|
| 10/07/21 | 2080/21 | 300,00 | 142,00   | 158,00 |

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Coro de la A.A.M.Y.”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 514488R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Coro de la A.A.M.Y.”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | CARGO  | TAQUILLA | BAJA |
|----------|---------|--------|----------|------|
| 15/07/21 | 2082/21 | 180,00 | 176,00   | 4,00 |

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Actuación de flamenco”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco (Expte. 514488R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Actuación de flamenco”, celebrado en la explanada de la Iglesia de San Francisco, conforme al siguiente detalle:

| FECHA      | Nº D.R. | CARGO  | TAQUILLA | BAJA |
|------------|---------|--------|----------|------|
| 16/07/2021 | 2084/21 | 180,00 | 172,00   | 8,00 |

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Paso a paso”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 512423Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Paso a paso”, celebrado en la Plaza de Toros, conforme al siguiente detalle:

| FECHA      | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO    | TAQUILLA | BAJA     |
|------------|---------|-----------------|----------|----------|----------|
| 09/07/2021 | 2094/21 | Instant Ticket  | 4.900,00 | 675,00   | 4.255,00 |

7. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Academia de Baile Conchi Bañón”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 512423Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Academia de Baile Conchi Bañón”, celebrado en la Plaza de Toros, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO    | TAQUILLA | BAJA     |
|----------|---------|-----------------|----------|----------|----------|
| 15/07/21 | 2095/21 | Instant Ticket  | 4.900,00 | 1.600,00 | 3.300,00 |

8. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “David Domínguez y Chirigota Achy”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 512423Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “David Domínguez y Chirigota Achy”, celebrado en la Plaza de Toros, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | Canal de venta. | CARGO    | TAQUILLA | BAJA     |
|----------|---------|-----------------|----------|----------|----------|
| 16/07/21 | 2096/21 | Instant Ticket  | 6.336,00 | 3.084,00 | 3.252,00 |

9. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Academia de Baila Lucasport”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 512423Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Academia de Baile Lucasport”, celebrado en la Plaza de Toros, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | CARGO    | TAQUILLA | BAJA     |
|----------|---------|----------|----------|----------|
| 17/07/21 | 2090/21 | 4.900,00 | 3.030,00 | 1.870,00 |

10. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Academia de Baile Create”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 512423Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Academia de Baile Create”, celebrado en la Plaza de Toros, conforme al siguiente detalle:

| FECHA    | Nº D.R. | CARGO   | TAQUILLA | BAJA     |
|----------|---------|---------|----------|----------|
| 18/07/21 | 2091/21 | 4.99,00 | 2.980,00 | 1.920,00 |

### **3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 520246P, 521130R, 521119C, 505484M, 505494A, 496435T).-**

1. Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2021/22 (Expte. 520246P).

Resultando que diversas Técnicas de Educación Infantil han solicitado reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2021/22.

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 19 de julio de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, de 23 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al personal de las Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona, sendas reducciones de jornada no retribuida en el porcentaje que en cada caso se indican, para cuidado de hijos menores de doce años o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuidas, para el curso 2021/22:

- Dña. .... : Reducción de jornada en un 36,26 % (jornada de 22,50 horas semanales).
- Dña. .... : Reducción de jornada en un 7,93 % (jornada de 32,50 horas semanales).
- Dña. .... : Reducción de jornada en un 50,43% (jornada de 17,5 horas semanales).
- Dña. .... : Reducción de jornada en un 15,01 % (jornada de 30 horas semanales).
- Dña. .... : Reducción de jornada en un 13,60 % (jornada de 30,50 horas semanales).
- Dña. .... : Reducción de jornada en un 7,93 % (jornada de 32,50 horas semanales).
- Dña. .... : Reducción de jornada en un 13,60 % (jornada de 30,50 horas semanales).
- Dña. .... : Reducción de jornada en un 15,01 % (jornada de 30 horas semanales).

2. Indemnización por jubilación a la Auxiliar de Biblioteca Dña. ....

(Expte. 521130R).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de marzo de 2021 por la Auxiliar de Biblioteca Dña. .... , por el que solicita el abono de la indemnización por jubilación prevista en el artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 21 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar de Biblioteca Dña. .... la indemnización por jubilación prevista en el artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 3.714,62



euros.

3. Cambio de horario del Servicio Jurídico y del Programa de Familia del Centro Municipal de Servicios Sociales durante los periodos de verano y Navidad (Expte. 521119C).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 21 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad establecer un horario especial de funcionamiento del Servicio Jurídico y Programa de Familia del Centro Municipal de Servicios Sociales para los periodos de verano (hasta el final de la Feria) y de Navidad, que será de lunes a viernes, en turno exclusivo de mañana.

4. Escrito del Agente de la Policía Local D. .... de 19 de febrero de 2021, sobre llamamiento indebido de servicio de guardia el día 11 de febrero de 2021 (Expte. 505484M).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 19 de febrero de 2021, por el que denuncia un llamamiento indebido a servicio de guardia que le fue realizado el día 11 de febrero de 2021 y solicita se adopten las medidas oportunas para el cumplimiento de lo previsto al respecto en la R.P.T., conforme a la siguiente argumentación:

- La R.P.T. indica que “en el funcionamiento del servicio de guardias se procurará en todo momento la igualdad en la ratio del número de guardias realizadas por Agente”, y que a tal fin “el llamamiento a realización de guardias, se hará en primer lugar al Agente que menos guardias tenga realizadas del grupo o turno, y en caso de igualdad, al agente más novel”.
- Que mientras que él ya había realizado un servicio de guardia en enero (el día 15), el P83 no tenía ningún llamamiento realizado, por lo que se debía de haber llamado a servicio de guardia a este Agente.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 22 de abril de 2021, en el que se indica que no se ha incumplido la R.P.T. por cuanto el Agente P83 era más antiguo que el interesado, y que por tanto el llamamiento estuvo bien realizado.

Resultando que, según consta en informe de 26 de julio de Secretaría, recabada mayor información sobre el asunto a la Jefatura de la Policía Local, esta ha confirmado verbalmente que, en efecto, el interesado había sido llamado a servicio de guardia el día 15 de enero, y que por tanto no debía haber sido llamado el día 11 de febrero, y que el error cometido pudo

deberse a que durante el servicio de guardia del día 15 de enero, el interesado causó baja por I.T.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 26 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Reconocer que el llamamiento a servicio de guardia realizado al Agente de la Policía Local D. .... el día 11 de febrero de 2021 fue llevado a cabo indebidamente, por error.

2. Comunicar al interesado que no obstante ello, el servicio de guardia del día 15 de enero computa como servicio de guardia realizado.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

5. Escrito del Agente de la Policía Local D. .... de 19 de febrero de 2021, sobre improcedencia de la Orden Interna nº 2/2021, de 28 de enero, relativa a “Documentos internos policiales ‘pantallazos’” (Expte. 505494A).

Visto el escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. .... con fecha 19 de febrero de 2021, por el que pone de manifiesto la improcedencia de la Orden Interna nº 2/2021, de 28 de enero, relativa a “Documentos internos policiales ‘pantallazos’”, ya que la aportación de datos internos policiales a la misma Administración a la que pertenecen no vulnera el deber de sigilo.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de abril de 2021, en el que se reitera en la prohibición de hacer “pantallazos” de documentos internos de la Policía, ni en cualquier otro sistema que tenga como fin reflejar un texto o imagen policial, ni muchos menos registrarlo en una Administración Pública, ya que en la Orden no se habla de datos personales de los interesados, sino de documentos internos policiales, que no deben conocer personas ajenas al servicio.

Entendiendo que sin perjuicio de los datos que puedan solicitar los interesados y las alegaciones que puedan realizar los mismos en legítima defensa de sus derechos, Orden Interna nº 2/2021 resulta procedente para preservar el contenido de los documentos internos policiales.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 26 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:



Ratificar, por las razones expuestas, el contenido de la Orden Interna de la Jefatura de la Policía Local nº 2/2021, de 28 de enero, relativa a “Documentos internos policiales ‘pantallazos’”.

6. Solicitud de D. .... sobre incumplimiento de la R.P.T. sobre improcedencia de llamamiento a guardias, con doblamiento de turno, de los días 23 y 25 de diciembre de 2020 (Expte. 496435T.1).

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. El Agente de la Policía Local D. .... tenía nombrados turnos de servicios los días 21 (mañana), 22 (mañana), 23 (mañana), 24 (noche), 25 (noche) y 26 (noche) de diciembre de 2020, asignándosele por la Jefatura servicios de guardias todos los indicados días en el turno de tarde, lo que suponía en todos los casos doblar turno.

2. El día 22 de diciembre el interesado presenta escrito por el que, entre otras cuestiones, solicita se anulen los llamamientos a guardia de los días 23 y 25 de diciembre de 2020.

3. El Jefe de la Policía Local emite informe con fecha 14 de abril de 2021, en el que se indica que el interesado podría haber dejado de doblar, si hubiera solicitado su derecho a no doblar dos días seguidos.

4. Recabada por Secretaría mayor información verbal al Jefe de la Policía Local, éste informa verbalmente que aunque tuviera asignados los indicados servicios ordinarios y de guardia, el interesado realizó solo los servicios de guardia en turno de tarde de los días 22 y 24, ya que en los servicios de guardia en turno de tarde de los días 21, 23, 25 y 26 de diciembre, ocurrió lo siguiente:

- La guardia del día 21 de diciembre por la tarde no fue realizada por el interesado en uso del derecho de sustitución reconocido en la R.P.T., siendo sustituido por el P52,
- La guardia del día 23 de diciembre por la tarde no fue realizada por el interesado en ejercicio del derecho a renuncia a la segunda guardia seguida previsto en la R.P.T. La guardia fue realizada finalmente por el C-12.
- La guardia del día 25 de diciembre por la tarde no fue realizada por el interesado en ejercicio del derecho a renuncia a la segunda guardia seguida previsto en la R.P.T. La guardia fue realizada finalmente por el P-28).
- La guardia del día 26 de diciembre por la tarde no fue realizada por el interesado en uso del derecho de sustitución reconocido en la R.P.T, siendo sustituido por el P69.

Visto el informe emitido al respecto por Secretaría con fecha 23 de julio de 2021, del



que resulta que al interesado no se le tenía que haber nombrado servicio de guardia en las tardes de los días 23 y 26 de diciembre de 2020, ya que la R.P.T. indica expresamente que “en ningún caso se podrá doblar turno más de dos veces en 72 horas”, por lo que parece un error de la Jefatura la asignación al interesado de tales servicios de guardias.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 26 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Estimar parcialmente la solicitud del Sr. .... , en el sentido de que, por las razones indicadas, no se le tenía que haber nombrado servicio de guardia en las tardes de los días 23 y 26 de diciembre de 2020.

2. Instar a la Jefatura de la Policía Local a que se tenga en cuenta la referida norma contenida en la R.P.T. y no se asignen turnos de guardia que supongan doblar turno más de dos veces en 72 horas.

3. Hacer constar que no obstante lo expuesto, mediante el ejercicio por el interesado de los derecho de renuncia y sustitución previstos en la R.P.T., no llegó a vulnerarse la prohibición contenida en la R.P.T. de no doblar turno más de dos veces en 72 horas.

7. Solicitud de D. .... sobre declaración de nulidad de la denegación verbal del cambio de guardia asignado para el turno de tarde del día 22 de diciembre de 2020, con el P69 (Expte. 496435T.2).

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. El Agente de la Policía Local D. .... tenía nombrados turnos de servicios los días 21 (mañana), 22 (mañana), 23 (mañana), 24 (noche), 25 (noche) y 26 (noche) de diciembre de 2020, asignándosele por la Jefatura servicios de guardias todos los indicados días en el turno de tarde, lo que suponía en todos los casos doblar turno.

2. El día 22 de diciembre el interesado presenta escrito por el que, entre otras cuestiones, solicita se declare nula la denegación verbal por la Jefatura del cambio de guardia asignado para el turno de tarde del día 22 de diciembre de 2020, con el P69, por la razón de que tenía “órdenes de no permitir esos cambios, como consecuencia de la pandemia”, cuando en la R.P.T. se indica que “se permite que el Agente obligado a realizar la guardia pueda ser sustituido por otro Agente”

3. El Jefe de la Policía Local emite informe con fecha 14 de abril de 2021, en el que se indica que no procedía autorizar el cambio de guardia por cuanto el interesado no lo pidió, y que además sería su segundo cambio de guardia en el mismo mes, lo que va en contra de lo

acordado.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 23 de julio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 26 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Estimar parcialmente la solicitud del Sr. .... , en el sentido de que no procedía la denegación del cambio de guardia por ser su segunda sustitución de guardia al mes, ya que lo que impide la R.P.T. es realizar más de una guardia por sustitución al mes, pero no ser sustituido más de una vez en el servicio de guardia.

2. Desestimar sin embargo la solicitud de declaración de nulidad de la denegación verbal del cambio de guardia asignado para el turno de tarde del día 22 de diciembre de 2020, por cuanto no fue presentado en la Jefatura la petición de cambio de guardia.

8. Solicitud de D. .... sobre declaración de disconformidad con la R.P.T. de la asignación de dos semanas de guardia (semanas 50 y 52), en un periodo de tres (Expte. 496435T.3).

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. El Agente de la Policía Local D. .... tenía nombrados turnos de servicios los días 21 (mañana), 22 (mañana), 23 (mañana), 24 (noche), 25 (noche) y 26 (noche) de diciembre de 2020, asignándosele por la Jefatura servicios de guardias todos los indicados días en el turno de tarde, lo que suponía en todos los casos doblar turno.

2. El día 22 de diciembre el interesado presenta escrito por el que, entre otras cuestiones, solicita se declare la disconformidad con la R.P.T. de la asignación de dos semanas de guardia (las semanas 50 y 52) en un periodo de tres, cuando la R.P.T. indica que las semanas de guardia han de ser de una semana cada cuatro.

Visto el informe del Jefe de la Policía Local de 14 de abril de 2021, en el que se indica que las guardias son al año las mismas que el resto y respetan la rotación de una guardia cada 3-4 semanas.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 26 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. .... de declaración de la disconformidad con la R.P.T. de la asignación de dos semanas de guardia

(las semanas 50 y 52) en un periodo de tres.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 517274M, 508437N).-**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Aglomerado para parcheo de caminos 2021” (Expte. 517274M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 22 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Levantina de Mezclas Bituminosas, S.L., por el precio total de 6.437,20 €, IVA incluido (Partida 454.21000), el Contrato Menor de Suministro de “Aglomerado para parcheo de caminos 2021”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Solicitud de reequilibrio económico de la concesión del servicio de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la Ciudad de Yecla” (Expte. 3º).

A la vista de los diversos escritos presentados por Continental Parking, S.L. en los que solicita el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión del servicio de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la Ciudad de Yecla”.

Resultando que:

- Como consecuencia de la declaración del estado de alarma según Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la movilidad ciudadana se vio limitada de conformidad con lo previsto



en su artículo 7.

- No obstante, ni la expansión del virus ni las determinaciones del citado Decreto suponían la imposibilidad de ejecución del contrato, por lo que el Ayuntamiento optó, en aras de disponer de aparcamientos para que los ciudadanos pudieran realizar con la máxima rapidez las gestiones permitidas por el Real Decreto 463/2020, por mantener la vigencia de la zona O.R.A. y no suspender el contrato de gestión del servicio.
- Transcurridos unos días desde la declaración del estado de alarma, se pudo comprobar el bajo nivel de ocupación de los aparcamientos, incluso en horarios libres de abono de tasa, no suponiendo una necesidad el mantenimiento del funcionamiento de la zona O.R.A.
- Por todo ello, y considerando que suspendiendo el funcionamiento de la zona O.R.A. no era previsible acumulación de vehículos aparcados en dichas zonas por vecinos que se desplazaran a realizar gestiones, el Alcalde dictó Decreto, con fecha 21 de marzo de 2020, suspendiendo la aplicación del Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, relativo al “Estacionamientos con limitación horaria” en todas las vías públicas de la Zona O.R.A o Zona Azul, desde las 00.00 horas del día 23 de marzo, hasta nueva resolución de la Alcaldía, o en todo caso, hasta el fin de la vigencia del estado de alarma.
- Por tanto, según dicho decreto, se entendió suspendido durante el mismo periodo de tiempo el contrato suscrito con la concesionaria del contrato de gestión del servicio público de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la Ciudad de Yecla”, decreto que les fue notificado en su día.
- Todo lo expuesto deja establecido que, sensu contrario, durante prácticamente el primer trimestre de 2020, el servicio de estacionamiento regulado funcionó de forma completamente normal, hasta la fecha de suspensión del mismo, el 23 de marzo de 2020.
- Con fecha 19 de mayo de 2020, transcurridos dos meses desde el decreto de Alcaldía que suspendió el contrato de la concesión del servicio de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la Ciudad de Yecla”, la Jefatura de la Policía Local, responsable del servicio de estacionamiento regulado, emitió informe señalando el incremento del tráfico de vehículos y peatones y una significativa ocupación de las



plazas de aparcamiento de Zona Azul, que hacía necesaria la puesta en marcha de nuevo de la Zona O.R.A.

- Como consecuencia fue dictado un nuevo decreto, que resolvía la reanudación de la aplicación del Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, relativo al “estacionamiento con limitación horaria” en todas las vías públicas de la Zona O.R.A., con efectos de las 00.00 horas del día 25 de mayo de 2020.
- Asimismo, se aprobó la reanudación de la ejecución del contrato suscrito con Continental Parking, S.L., como concesionaria de la gestión de servicio público de referencia.
- Esta resolución les fue notificada, y fue la misma sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Teniendo en cuenta por otra parte que obran en el expte. 496138F (relacionado con éste) varios informes de la Jefatura de Policía Local, emitidos tras mantener comunicación con la concesionaria, en los que se constata que el servicio estuvo suspendido en su totalidad por parte de la empresa durante 14 días, funcionando 2 días al 80 por 100 y 1 día al 40 por 100, por enfermedad de los trabajadores.

Resultando que la situación actual es la siguiente:

- A partir del momento en que se reanudó el servicio tras el Decreto de suspensión, el 19 de mayo de 2020, el servicio fue recuperando paulatinamente la normalidad, según informe de la Jefatura de Policía y las plazas de aparcamiento de las vías públicas con zonas O.R.A. volvieron a ser ocupadas habitualmente.
- La empresa Continental Parking, S.L. solamente ha satisfecho al Ayuntamiento el canon correspondiente al primer trimestre de 2020, habiendo dejado de ingresar el resto de plazos trimestrales del canon hasta la fecha.
- Bien es cierto que, con fecha 7 de abril de 2020 presentaron escrito al Ayuntamiento de Yecla solicitando que fuera formalizada “un Acta de suspensión del contrato donde se establezca que la indemnización, por el desequilibrio económico que nos ocupa, se cuantificará más adelante, cuando se restablezca el servicio, una vez finalizado el estado de alarma”, escrito que se encuentra pendiente de contestación al día de la fecha, en el que condicionan el ingreso del canon al reconocimiento de este derecho.
- Con posterioridad, el 17 de julio de 2020, presentaron de nuevo escrito solicitando que se reconozca el derecho de Continental Parking, S.L. al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, con base en las prescripciones del artículo 34.4 del R.D.L.

8/2020, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID, que establece un régimen excepcional de mantenimiento del equilibrio económico de los contratos de concesiones de obras y servicios en los que fuera imposible su prestación, valorando la empresa la indemnización que se solicita en este concepto, en 45.225 euros (especificada brevemente en una declaración responsable).

Estimando que a la solicitud de reequilibrio económico de la concesión, resultan de aplicación las siguientes consideraciones

Primera. En efecto, el artículo 34.4 del R.D.L. 8/2020, establece que “la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato”

Este reequilibrio compensaría a los concesionarios por la pérdida de ingresos, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Pero solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por parte del contratista.

Según reza el artículo 34.4, último: La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.

Segunda. En el presente caso, podemos considerar que en la práctica, el contrato no sería de imposible prestación como consecuencia de la situación creada por la COVID-19, sino que el problema sería la drástica reducción de usuarios del servicio por las restricciones de movilidad impuestas por el estado de alarma.

El Ayuntamiento, a través de Decreto de Alcaldía de 21 de marzo de 2020 consideró que no era necesario mantener el funcionamiento de la zona O.R.A. en aquellas circunstancias, por lo que se resolvió la suspensión de la aplicación de las normas de estacionamiento con limitación horaria y la suspensión del contrato de gestión del servicio público mediante concesión, de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la

Ciudad de Yecla”, todo ello con el fin de colaborar a las medidas de contención de la pandemia y consecución del objeto del Real Decreto 436/2020 de evitar la propagación del coronavirus, con efectos hasta nueva resolución de la Alcaldía, o en todo caso, hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma.

Tercera. No es automático el encuadre del supuesto en el artículo 34.4 del R.D.L. 8/2020, en su redacción literal, lo cual no implica que el concesionario cuyo contrato fue suspendido se vea privado del restablecimiento del equilibrio económico del contrato, afectado por la suspensión del mismo, entendiéndose esta normativa como una garantía adicional y temporal para el concesionario.

Y es difícil por cuanto que, el órgano de contratación no apreció como imposible la prestación del servicio, sino que el contrato fue suspendido por la drástica disminución de los usuarios, por un lado, y para prevenir la expansión de la pandemia, por otro lado, colaborando así el Ayuntamiento en la reducción de la movilidad de la población.

Por tanto, esta situación de hecho, impidió durante ese periodo la ejecución del contrato de la concesión en los términos pactados en su inicio, siendo el efecto último del decreto la suspensión del contrato, por lo cual se considera aplicable dicha normativa, produciendo una imposibilidad de ejecución del contrato, y aplicando la garantía únicamente en la parte afectada por dicha imposibilidad.

Cuarta. Entre los conceptos que entran en el cálculo de la posible indemnización por el desequilibrio económico de la concesión se encuentra la pérdida de ingresos, siempre que se cumpla con dos requisitos: uno temporal, ya que los cálculos afectarán solamente al periodo de suspensión del contrato (sería la parte afectada por la imposibilidad de ejecución), y otro procedimental, ya que se exige solicitud del contratista y acreditación fehaciente de los menores ingresos.

La solicitud de Continental Parking, S.L. no cumple exactamente estos dos requisitos señalados en el artículo 34.4 del R.D.L.8/2020, porque:

1) El periodo a que se refieren los menores ingresos abarca cuatro meses completos de marzo a junio, habiendo estado suspendido el contrato desde el 23 de marzo hasta el 25 de mayo, es decir, que extiende la afectación de la suspensión a un periodo mayor del que realmente resultó afectada la concesión, sin que se ofrezca aclaración al respecto.

2) No se acreditan fehacientemente los menores ingresos, sino solamente a través de una declaración responsable del representante de la empresa. Estando ya en 2021, este hecho debería ser acreditado mediante la presentación de cuentas anuales y una comparación entre la

previsión y la ejecución de los ingresos previstos.

3) Por otra parte, el alegado perjuicio de los ingresos previstos debiera ser compensado con los menores gastos de la explotación durante el mismo periodo (por ejemplo, si existió adscripción de los trabajadores a un ERTE durante la suspensión del servicio), con el fin de calcular el perjuicio real que pudo sufrir la empresa concesionaria.

4) Por último, habría que cuantificar asimismo el valor del posible incumplimiento señalado por la Jefatura de Policía Local como responsable del servicio, según informe incorporado al expediente, en las fechas que van desde el 13 de enero hasta el 1 de febrero. De estos todos datos de contenido económico no tiene conocimiento esta Intervención, por lo que no puede entrar a informar si es correcta o no la estimación de los perjuicios alegados por la concesionaria Continental Parking, S.L.

Vistos los informes emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 16 de julio de 2021.

Y de conformidad con el informe de Intervención de 26 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delgada de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de compensación para restablecimiento del equilibrio económico de la concesión de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la Ciudad de Yecla”, en los términos planteados por Continental Parking, S.L., por los siguientes motivos:

- La aplicación del artículo 34.4 debe ser parcial, según su párrafo 3º, considerando solamente el periodo afectado por la imposibilidad de prestación del servicio, es decir, el periodo comprendido entre el 21 de marzo al 19 de mayo de 2020, en el que dicho servicio fue suspendido, y no cuatro mensualidades completas de marzo a junio, como se solicita.

- No se considera acreditado de forma fehaciente el importe reclamado, ya que la veracidad de dichos términos debe poder ser comprobada por esta Administración, a los efectos de considerar la mejor forma de compensación para el concesionario, todo ello de conformidad con el citado artículo 34.4.

- Se desconoce de igual forma si los gastos derivados de la explotación siguieron produciéndose durante el plazo de la suspensión (gastos de personal y otros), o no, cuestión necesaria a los efectos de calcular el perjuicio efectivo y que debe ser acreditada de forma fehaciente.

- Según informe de la Jefatura de Policía Local, durante el periodo comprendido entre



el 13 de enero y el 1 de febrero, no se prestó el servicio, en porcentajes que van, según los días, del 100 al 40 por 100. En todo caso, este posible incumplimiento debería ser también valorado a los efectos de posibles compensaciones futuras.

**5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 518063H, 520699T, 511898W, 513229T).-**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del “Hogar del Pensionista” en calle Mariano Yago (Expte. 520699T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de julio de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 22 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del “Hogar del Pensionista” en la calle Mariano Yago, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 40 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m<sup>2</sup>).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m<sup>2</sup>).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Lola” en calle del Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 518063H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 9 de julio de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 23 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... para la instalación de la terraza del bar “La Lola” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 54,5 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (38 m<sup>2</sup>).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (38 m<sup>2</sup>).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. .... sobre colocación de bolardos en la parte trasera de edificio sito en la Plaza del Recuerdo (Expte. 511898W).

Visto el escrito presentado por D. .... con fecha 10 de junio de 2021, por el que solicita la colocación de bolardos en la parte trasera de edificio sito en la Plaza del Recuerdo, para impedir que los vehículos estacionen indebidamente encima de la acera o infringiendo la prohibición de estacionamiento.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 21 de julio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- El servicio de la Policía Local es consciente del problema y vigila la zona de forma periódica, habiendo denunciado estacionamientos indebidos y retirado vehículos con la grúa.
- La falta de respeto de la prohibición de estacionamiento no es lo suficientemente grave para la colocación de bolardos.
- El mismo problema existe con mayor intensidad en otros muchos puntos del casco



urbano, por lo que de accederse a lo solicitado, habría que hacer lo mismo en estos lugares.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. .... , sobre colocación de bolardos en la parte trasera de edificio sito en la Plaza del Recuerdo.

4. Solicitud de Dña. .... sobre corte al tráfico de la salida superior de la calle Olivo (Expte. 513229T).

Visto el escrito presentado por Dña. .... con fecha 17 de junio de 2021, por el que solicita se proceda al corte al tráfico de la salida superior de la calle Olivo mediante la colocación de bolardos, para impedir las dificultades en la circulación de vehículos, accidentes contra la fachada del inmueble de su titularidad y riesgo de rotura de tubería de gas.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 19 de julio de 2021, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por cuanto acceder a la misma conllevaría las siguientes consecuencias:

- Obligaría a todos los vecinos a salir siempre hacia calle Corredera.
- Impediría que un vecino que quiera, por ejemplo, ir hacia la zona del Hospital, (utilizando calles Olivo, San Cristóbal, Jabonería Hospital) lo pueda hacer por el camino más rápido y flexible; obligándole a ir hacia Corredera, Epifanio Ibáñez, Carlos III, Colón).
- Impediría, igualmente, que los vecinos de la calle Corredera que residen entre las calles Jabonería y la propia Calle Olivo puedan ir hacia la zona Este de Yecla, obligándoles a ir hacia Corredera, Epifanio Ibáñez, Carlos III, Colón).
- A un servicio de emergencia que tuviera que tomar el camino más corto hacia el hospital, se le obligaría de nuevo a circular por las calles Corredera, Sebastián Pérez, Carlos III, Colón (Francisco Azorín hacia curva Pelleró y calle San Luis) hacia San Antonio.
- En definitiva, cualquier desplazamiento hacia la zona Este de esa calle, vecinos de corredera y otros que quieran cambiar su dirección, obligaría a tener que enviarlos a circular hacia calle Epifanio Ibáñez, Carlos III y Colón o Fco Azorín, lo que es, a todas luces, un problema serio de circulación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. .... , sobre corte al tráfico de la

salida superior de la calle Olivo, mediante la colocación de bolardos.

**6º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 23 DE JULIO DE 2021 (EXPTE. 522134M).-**

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 23 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio el servicio de comidas a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, en los términos indicados en éste y sin cargo alguno para el mismo.

**7º.- FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA Y/O ESTANCIA EN ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A MENORES EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 22 DE JULIO DE 2021 (EXPTE. 520084P).-**

Al amparo de lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2006, sobre “Financiación de la asistencia y/o estancia en actividades de ocio y tiempo libre a menores en situación de desventaja social”.

Y de conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 22 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al menor a que se refiere el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, una ayuda económica por importe de 210 euros, para inscripción en la actividad de ocio y tiempo libre que se expone.

**8º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

**Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:



1. Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre, de veintidós (22 ) plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020 (Expte. 511880W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 511880W.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 17, de 22 de enero de 2019, y en el B.O.R.M. Núm. 295, de 23 de diciembre de 2019, la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Yecla correspondiente al Ejercicio 2018, de la que se deriva que, una vez finalizado el correspondiente procedimiento selectivo, restan dos (2) plazas vacantes de Agente de Policía Local.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 149, de 1 de julio de 2021, la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Yecla correspondiente al Ejercicio 2020, de la que se deriva que existen veinte (20) plazas vacantes de Agente de Policía Local.

Visto el borrador de Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre (arts. 33.5 y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, elaborado por el Servicio de Patrimonio y Personal.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto la Junta de Personal Funcionario como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, por turno libre, de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020, según documento obrante en expediente.

1.2. Aprobar la convocatoria de la Oposición para la provisión en propiedad de las indicadas plazas vacantes de Agente de Policía Local, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

1.3. Las Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).

2. Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 (Expte. 512185T).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 512185T.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 149, de 1 de julio de 2021, la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Yecla correspondiente al Ejercicio 2020, de la que se deriva que existe una plaza vacante de Inspector de Policía Local, a proveer mediante Promoción Interna.

Visto el borrador de Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna (arts. 33.3 y 33.5.b) de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, elaborado por el Servicio de Patrimonio y Personal.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto la Junta de Personal Funcionario como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, según documento obrante en expediente.

2.2. Aprobar la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de la indicada plaza vacante de Inspector de Policía Local, que se regirá por las referidas Bases

reguladoras.

2.3. Las Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).

3. Contratación de seis Técnicos de Educación Infantil, para el curso 2021/2022 (Expte. 522010P).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 23 de julio de 2021, del que se desprende que para que el servicio de las Escuelas Infantiles Municipales pueda seguir funcionando durante el próximo curso 2021/2022, es imprescindible contratar a siete Técnicos de Educación Infantil.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de julio de 2021, así como el informe de fiscalización de Intervención de la misma fecha.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a seis Técnicos de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial, de lunes a viernes, con las jornadas semanales que se detallan en el informe del Negociado de Personal de 26 de julio de 2021.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto durante el curso escolar 2021/2022, en los términos y condiciones especificados en el informe del Negociado de Personal.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Indemnización por jubilación al Mecánico Municipal D. ....

(Expte. 520860R).

Vistos los escritos presentados con fechas 8 de marzo y 26 de julio de 2021 por el Mecánico Municipal D. .... , por el que solicita el abono de las indemnizaciones por jubilación previstas en el artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 26 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar al Mecánico Municipal D. .... el importe total de 5.513,28 euros, correspondientes a las indemnizaciones por jubilación (3.386,80 euros) y por jubilación anticipada proporcional a los seis meses de anticipación de la jubilación (2.126,58 euros) previstas en el artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

5. Solicitud del Sindicato S.P.P.L.B. sobre aplicación del cuadrante anterior al especial por Covid-19 (establecido por Decreto de la Alcaldía de 26 de marzo de 2021), abono de horas extraordinarias realizadas durante el periodo de vigencia del citado cuadrante especial y negociación del régimen de recuperación de las condiciones de trabajo (Expte. 473053T).

Visto el escrito presentado por el Sindicato S.P.P.L.B. con fecha 19 de junio de 2020, por el que tras realizar diversas manifestaciones, realiza las siguientes solicitudes:

- Que se vuelva a aplicar el cuadrante anterior al cuadrante especial por Covid-19 establecido por Decreto de la Alcaldía de 26 de marzo de 2021.



- Que se abonen las horas extraordinarias realizadas durante el periodo de vigencia del cuadrante especial por Covid-19.
- Que se negocie el régimen de recuperación de las condiciones de trabajo de la Policía Local.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de marzo de 2021.

Resultando que todas las indicadas cuestiones fueron objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, alcanzándose un acuerdo en sesión de 14 de mayo de 2021, que previa ratificación por la Mesa General de Negociación Común con fecha 27 de mayo de 2021, fue objeto de acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 2 de junio de 2021.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 27 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Tener por contestadas las referidas solicitudes del Sindicato S.P.P.L.B. con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2021.

5.2. Remitir al Sindicato S.P.P.L.B. el citado informe de la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos.

6. Solicitud del exfuncionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Agente de la Policía Local, D. ...., sobre abono de retribuciones (Expte. 496434R)

Resultando que con fecha 30 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos en el marco del expte. 408188D.

“1. Aprobar el cese de D. .... en el puesto de Agente de la Policía Local de Yecla, con efectos del día 30 de junio de 2020.

2. Proceder a la regularización de los saldos horarios, vacaciones y días de permiso por asuntos propios del Sr. ...., y en concreto del defecto de horas de trabajo realizadas por el mismo durante el periodo de vigencia del estado de alarma, con arreglo a lo expuesto en el informe de la Jefatura de 16 de junio de 2020, que serán compensadas con cargo a las vacaciones pendientes de disfrutar del presente año.

3. Declarar en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, con efectos a partir del día 1 de julio de 2020, a D. ...., funcionario de carrera, Agente de la Policía Local al servicio de este Excmo. Ayuntamiento,

perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de forma condicionada a la efectiva toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de Blanca en la indicada fecha, y a su acreditación ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles.”

Resultando que de la referida regularización de saldos horarios, vacaciones y días de permiso por asuntos propios aprobada según lo expuesto en el informe de la Jefatura de la Policía Local de junio de 2020, fueron descontados al interesado de sus vacaciones de 2020 un total de catorce días, una hora y treinta minutos.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 22 de diciembre de 2020, reiterado el 22 de marzo de 2021, el interesado ha mostrado su disconformidad con la mencionada regularización de saldos horarios, vacaciones y días de permisos por asuntos propios, y solicita por el contrario que se le abonen 20,5 horas extraordinarias realizadas en el periodo de 31 de marzo a 6 de mayo de 2020, y se le abone asimismo la cantidad compensatoria correspondiente a las vacaciones no disfrutadas de catorce días, una hora y treinta minutos.

Resultando que las discrepancias planteadas por el interesado fueron resueltas para todo el personal de la Policía local en el marco de una negociación colectiva llevada a cabo sobre la “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J)”, negociación colectiva que culminó en los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario con fecha 14 de mayo de 2021, por la Mesa General de Negociación Común con fecha 27 de mayo de 2021, y por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de junio de 2021.

Visto el informe emitido por el Comisario-2º Jefe de la Policía Local con fecha 27 de julio de 2021, en el que se indica que el descuento que se realizó al interesado en concepto de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19, fue de 110 horas, mientras que conforme a lo acordado en sesión de 2 de junio de 2021, dicho descuento debe ser solo de 55 horas.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 27 de julio de 2021, del que se desprende que resulta procedente abonar al interesado el importe de 827,09 euros, en concepto de 55 horas de vacaciones de 2020 no disfrutadas.

Y de conformidad con la propuesta de las Concejalas delegadas de Personal y de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 27 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Denegar la solicitud de D. .... sobre abono de 20,5 horas extraordinarias realizadas en el periodo de 31 de marzo a 6 de mayo de 2020 y sobre abono de la cantidad compensatoria correspondiente a las vacaciones no disfrutadas de catorce días, una hora y treinta minutos, por no ajustarse tales peticiones al acuerdo alcanzado en negociación colectiva sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J)”.

6.2. Abonar no obstante al interesado el importe de 827,09 euros, en concepto de 55 horas descontadas indebidamente en concepto de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19, conforme a lo acordado en sesión de 2 de junio de 2021.

6.3. Poner de manifiesto al interesado que las 55 horas restantes de defecto de jornada anual de 2020 que finalmente le han sido computadas y descontadas, pueden ser recuperadas a través de la acreditación ante este Excmo. Ayuntamiento de cursos de formación que se hayan realizado desde el 26 de marzo de 2020 o que se realicen hasta el 26 de marzo de 2022, conforme al acuerdo adoptado en sesión de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 509874J)”.

6.4. Remitir al interesado a los indicados efectos, certificado del mencionado acuerdo de 2 de junio de 2021.

7. Solicitud de AYAC (Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer) sobre desarrollo de actividad de Taichi en el Jardín de la Avda. de la Feria y en el Cerrico de la Fuente (Expte. 517535Z).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de junio de 2021 por AYAC (Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer), por el que solicita autorización municipal para desarrollo de actividad de Taichi en el Jardín de la Feria (miércoles y viernes, de 9:30 a 10:30 horas) y en el Cerrico de la Fuente (lunes y miércoles, de 19:00 a 20:00 horas), durante los meses de julio y septiembre de 2021.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local, la Veterinaria-



Inspectora de Sanidad Municipal y el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos, con fechas respectivas 12, 12 y 27 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a AYAC (Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer), autorización municipal para desarrollo de actividad de Taichi en el Jardín de la Feria (miércoles y viernes, de 9:30 a 10:30 horas) y en el Cerrico de la Fuente (lunes y miércoles, de 19:00 a 20:00 horas), durante los meses de julio y septiembre de 2021.

7.2. Someter el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las medidas recogidas en los mencionados informes de la Policía Local, la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal y el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos, copia de los cuales será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Comunicación de D. .... y otros, de transmisión de la parcela 206 del polígono catastral 130 (Expte. 511312F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 511312F.

Visto el escrito presentado por D. ...., en su nombre y en representación de D. ...., D. ...., D. ...., D. ...., D. ...., Dña. ...., D. ...., Dña. .... y D. .... (R.E. Núm. 8.456, de 02/06/2021), mediante el que comunican a este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 43/2003, de Montes, que van a proceder a la transmisión de la parcela 206 del polígono catastral 130, no inscrita, solicitándose su inscripción registral al amparo del art. 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento.

Visto el informe emitido por el Servicio de Agua y Medio Ambiente, de fecha 22/07/2021, en el que se pone de manifiesto:

*“Que la parcela 206 del polígono 130, a la vista del plano elaborado por Servicios Técnicos, está incluida en su mayor parte en el deslinde del monte comunal de Algezares y Castillarejos. No obstante, según diversa cartografía obrante en este Servicio, la totalidad de dicha parcela se encontraría incluida en el mencionado deslinde, lo que estaría corroborado además por la localización física de 3 hitas (que parecen corresponderse con las n.º 4-2, 4-3, 4-4 del acta de deslinde) encontradas en el terreno con motivo de visita realizada al paraje para el presente informe.*

*Por todo lo anterior, se trata de una parcela que está total o parcialmente incluida en*



*el deslinde del monte comunal, por lo que el Ayuntamiento debería manifestar su oposición a la inscripción que se pretende.*

*Por otra parte, por el norte de la parcela 206 discurre la Cañada Real de los Serranos, vía pecuaria de este término municipal que no se encuentra deslindada ni amojonada, por lo que podría haber superposición entre la parcela y dicha vía pecuaria. A tal fin, debería ponerse en conocimiento del órgano competente en la materia (Dirección General de Medio Natural, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) a los efectos oportunos”.*

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 27 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Comunicar a D. .... , en su nombre y en representación de D. .... , D. .... , D. .... , D. .... , D. .... , Dña. .... , D. .... , Dña. .... y D. .... , la oposición de este Excmo. Ayuntamiento a la inscripción registral, al amparo de lo dispuesto en el art. 205 de la Ley Hipotecaria y 298 de su Reglamento, de la parcela 206 del polígono catastral 130, no inscrita, por estar incluida la misma, total o parcialmente, según el informe de referencia, en el deslinde del monte comunal Algezares y Castillarejos, finca registral núm. 3.662.

8.2. Dar traslado del anterior acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, al Registro de la Propiedad de Yecla.

8.3. Dar traslado del escrito de solicitud, y de los planos aportados por los interesados, a los efectos oportunos, a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la C.A.R.M., dado que por el norte de la parcela 206 discurre la Cañada Real de los Serranos, vía pecuaria de este término municipal no deslindada ni amojonada, pudiendo existir superposición entre dicha parcela y la vía pecuaria.

#### 9. Autorización diversos actos de presentación Yeclano Deportivo (Expte. 519203Q).

A la vista de la solicitud presentada por D. .... , Presidente del Yeclano Deportivo realizada en el registro general del Ayuntamiento el día 22 de julio de 2021, donde informa de los actos a realizar por el Yeclano, entre ellos, la presentación de las

equipaciones para la temporada 21/22, el miércoles día 28 de julio 2021 a las 12:30h, en la explanada exterior del Edificio Bioclimático, al aire libre y la presentación de la plantilla para la temporada 21/22, el jueves 29 de julio de 21 a las 20:00h en el Campo Municipal de “La Constitución”.

A la vista de los informes emitidos el Servicio de Juventud de fecha 26 de julio de 2021 y el Director del Servicio Municipal de Deportes de 27 de julio de 2021, indicándose en ambos, entre otros aspectos, la existencia de disponibilidad para que se celebren dichos actos.

Visto igualmente el informe emitido por la Inspectora de Sanidad Municipal de 27 de julio de 2021, en el que se indica que ambos actos, son catalogados como actos institucionales o presentaciones y en cumplimiento del artículo 13.14 de la Orden de 1 de junio de la Consejería de Salud por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, se informa de las medidas de higiene, prevención y organización que deben cumplirse por el organizador, para prevenir contagios por Covid-19.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 27 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización al Yeclano Deportivo para la celebración del acto de presentación de las equipaciones para la temporada 21/22, el miércoles día 28 de julio 2021 a las 12:30h, en la explanada exterior del Edificio Bioclimático, al aire libre y la presentación de la plantilla para la temporada 21/22, el jueves 29 de julio de 21 a las 20:00h en el campo municipal de “La Constitución, de conformidad a las condiciones reflejadas en los informes del Servicio de Juventud y del Director del Servicio Municipal de referencia, y a realización de las medidas de higiene, prevención y organización que deben cumplirse para prevenir contagios por Covid-19 que figuran en el informe de la Inspectora de Sanidad Municipal de referencia.

9.2. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta autorización quedará condicionada a la evolución de

la situación sanitaria de la pandemia, al nivel de alerta existente en cada momento y a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

9.3. El Yeclano deportivo asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de dicho protocolo así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

9.4. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

10. Autorización de celebración de partidos oficiales y no oficiales calendario temporada 2021/2022 al equipo de fútbol militante en Tercera División del Yeclano Deportivo (Expte. 519203Q).

En relación con el escrito presentado por el Yeclano Deportivo de fecha 20 de julio de 2021, por el que, con motivo del inicio de la nueva temporada de fútbol 2021/2022 en el que el Yeclano Deportivo disputara la liga de Tercera división, solicita autorización para la disputa de dos partidos no oficiales de pretemporada en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución los siguientes días:

- 30/07/21 a las 19:30, Yeclano Deportivo y UCAM
- 28/08/21 a las 20:30, Yeclano Deportivo y Real Murcia

Visto asimismo el escrito presentado el 26 de julio de 2021 en contestación al requerimiento emitido por el Servicio Municipal de Deportes, en el que indica que el protocolo a llevar a cabo será el mismo de la temporada pasada el cual incluía la entrada de publico y adjunta Resolución de la Dirección General de Deportes de fecha 22 de julio de 2021 autorización la celebración de ambos eventos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020 por el que se concedía autorización al Yeclano Deportivo para la presencia de público al equipo de Segunda División B de Fútbol perteneciente al Yeclano Deportivo, en

el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, para las actividades y competiciones de referencia incluidas en el calendario para la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en la Resolución de la Dirección General de Deportes de 3 de diciembre de 2020, y sometida la celebración de la actividad al cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones indicados en el mencionado acuerdo (expte. 490643Z).

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2021 por el que, entre otros, se concedía autorización al equipo de Tercera División de Fútbol del Yeclano Deportivo para el inicio de los entrenamientos de cara a la temporada 2021-2022, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 21 de julio de 2021 y al cumplimiento de los protocolos, medidas y condiciones en el indicados.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 27 de julio de 2021 que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de Deportes

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente n.º 481440R: protocolos de buenas practicas y planes de contingencia de las instalaciones deportivas municipales, nueva normalidad.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, sobre ayudas en especie.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 27 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder autorización al equipo de fútbol del Yeclano Deportivo, de Tercera División, para la celebración, en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, de las competiciones oficiales y no oficiales de referencia incluidas en el calendario para la temporada 2021-2022 así como las actividades complementarias necesarias, en las condiciones establecidas en los protocolos de referencia, de conformidad a las condiciones reflejadas en los informes del Director del Servicio Municipal de 21 y 27 de julio de 2021 y en el Convenio de colaboración mediante el que se establecieron las bases de la colaboración entre este Excmo. y Ayuntamiento, y el Club Yeclano Deportivo aprobado por Ayuntamiento Pleno de 30 de diciembre de 2020, siguiendo cuantas indicaciones le proporcionen los



técnicos municipales competentes, teniendo esta cesión carácter de autorización de uso en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas y del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

10.2. Autorizar la presencia de público al equipo de Tercera División de Fútbol perteneciente al Yeclano Deportivo, en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, para las actividades y competiciones oficiales y no oficiales de referencia incluidas en el calendario para la temporada 2021-2022, de conformidad a las condiciones reflejadas en la Resolución de la Dirección General de Deportes de 3 de diciembre de 2020 y sometida al cumplimiento de los protocolos, medidas y condiciones indicados en dicho acuerdo (expediente ° 490643Z) y vigentes en cada momento.

10.3. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta autorización quedará condicionada a la evolución de la situación sanitaria de la pandemia, al nivel de alerta existente en cada momento y a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

10.4. El Yeclano deportivo asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de dicho protocolo así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

10.5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las

veinte horas y treinta y cinco minutos.